



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 202070003418 del 12/05/2022, con el cual se efectuó exclusión del escalafón y retiro del servicio de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 25/01/2020, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por medio del Decreto 2022070003418 del 12/05/2022, se efectuó exclusión del escalafón y retiro del servicio al señor **Daniel Antonio Montiel Dager, identificado con cedula de ciudadanía 78.112.502**, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos del Municipio de Angostura, regido por el Decreto 1278 de 2002, esto en virtud de que el señalado servidor obtuvo dos valoraciones de desempeño insatisfactorias consecutivas en los años 2020 y 2021 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No obstante, en el acto administrativo concretamente en el artículo segundo, por error de digitación no se concede recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, siendo este procedente, por tanto, se hace necesario efectuar aclaración del señalado acto administrativo concediendo el recurso en comento, donde para el caso concreto la corrección retrotraerá la actuación hasta la fecha de notificación del acto administrativo, para darle efectividad al recurso que se concede.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070003418 del 12/05/2022, concretamente en el artículo segundo, en el sentido que se concede recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, siendo este procedente en el asunto concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2022070003418 del 12/05/2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **Daniel Antonio Montiel Dager, identificado con cedula de ciudadanía 78.112.502**, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, donde para el caso concreto la corrección retrotraerá la actuación hasta la fecha de notificación del Decreto 2022070003418 del 12/05/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	08/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	08/06/2022
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida	9/6/2022
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya Leal	08/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.